

01

REGLAMENTO : N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO,

29 ENE 2016

VISTOS :

1. La Ley N° 19.754 de fecha 21 de Septiembre de 2001, que autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios.

2. El Reglamento N° 002 de fecha 25 de Junio de 2002, que crea y regula el funcionamiento del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco.

3. El Decreto Alcaldicio N° 1.325 de fecha 09 de Julio de 2002 que crea el Departamento de Bienestar en la Municipalidad de Temuco.

4. La reunión del Comité de Bienestar de fecha 16 de Diciembre de 2015, que acordó modificar la cuota mensual cobrándose para el año 2016, valores diferenciados por tramos, de acuerdo a los totales haberes y grados de la Escala Municipal de los afiliados.

5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.754 y su reglamento, especialmente el Art. 2, de la primera.-

6. La sesión del Concejo Municipal de fecha 12 de Enero de 2016, donde se aprueban las modificaciones del reglamento de Bienestar.

7. El Ordinario N° 11 de fecha 12 de enero de 2016 del Secretario Municipal, donde comunica a la Administración el acuerdo del Concejo Municipal en orden a modificar el Reglamento de Bienestar, en el Título IV "Del financiamiento".-

8. La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipales, y sus modificaciones posteriores.

**Apruébase la modificación al Reglamento N° 002 del 25 de Junio de 2002 en los siguientes términos:**

**Vigente :**

**Titulo cuarto: del Financiamiento, Art. N° 19 letra C) Inciso 2**

**Dice :** La cuota mensual de cada afiliado por mes o fracción de mes, se fija en 5% de una U.T.M. Para ambos conceptos se considerará el valor de la U.T.M., al mes que se origine el hecho.

1800 1001771

## Modificación

Título cuarto: Del Financiamiento, Art. N° 19 letra C) Inciso 2

**Debe Decir:** "La cuota mensual para cada afiliado por mes, se fijara de acuerdo a los siguientes tramos:

- 1.- De los grados 2 al 8 \$ 5.000.-
- 2.- De los grados 9 al 12 \$ 3.500.-
- 3.- De los grados 13 al 20 \$ 2.500.-
- 4.- En el caso de los socios de Salud, Educación y Cementerio, la remuneración que perciben será homologado a los tramos, para efectos del cobro de la cuota mensual.
- 5.- Los jubilados que ingresen al Bienestar, pagarán el valor de la cuota más baja que existe en los tramos

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
PABLO VERA BRAM  
ALCALDE (S)

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCION DE CONTROL

RSR/VDW/LJPP.

DISTRIBUCION:

- Todas las Direcciones
- Pdte. Comité de Bienestar
- Depto. de Bienestar
- Oficina de Partes
- Archivo

  
MUNICIPALIDAD TEMUCO  
DIRECCION JURIDICA